

INFORME SECRETARIAL. - diciembre 6 de 2021, al despacho de la Señora JUEZ, proceso ejecutivo No. 2017-290, para resolver sobre mandamiento de pago.

La Secretaría,


CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Diciembre quince (15), de dos mil veintiuno (2021).

Solicita el demandante, **SANDRA CORONADO USAQUEN** c.c. No. 39.671.263, a través de su apoderada judicial, la ejecución por la vía laboral en contra de **EDIFICIO LA PETITE RUE - PH NIT 900118742-1** por las condenas contenidas en la Sentencia proferida por este despacho el día 12 de abril de 2019 (fl. 193), que fue confirmada en segunda instancia con sentencia de fecha 31 de agosto de 2020 (fl. 203) y auto de la condena en costas del proceso ordinario, por valor de \$200.000, (fl.212).

Se tiene como título ejecutivo la sentencia de primera y segunda instancia que en original opera en el expediente en el CD adjunto y el pronunciamiento aprobatorio de costas, como dan cuenta los originales de las respectivas actuaciones (fl. 193, 203 y 212).

Así las cosas y evidenciada la ejecutabilidad del título consistente en la condena impuesta por este Despacho, el auto de la condena en costas aprobadas del proceso ordinario, cuyo recaudo se persigue (CD adjunto), este Juzgado librará el mandamiento de pago pretendido, sujetándose a los términos del fallo que lo contrae.

Por lo anterior, el **JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva laboral a favor **SANDRA CORONADO USAQUEN** c.c. No. 39.671.263 en contra de **EDIFICIO LA PETITE RUE - PH NIT 900118742-1**, por las sumas y conceptos que a continuación se indican:

1.- ORDENAR a **EDIFICIO LA PETITE RUE - PH NIT 900118742-1**, reconocer y pagar al demandante **SANDRA CORONADO USAQUEN** c.c. No. 39.671.263, las siguientes sumas de dinero:

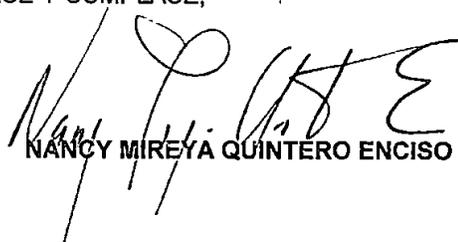
- \$ 507.627 por concepto de liquidación de prestaciones sociales y vacaciones, indexada a la fecha de pago.
- A pagar el auxilio de transporte así
 - 2010: 1 día
 - 2012: 6 días
 - 2013:6 días
 - 2014: 7 días
 - 2015:14 días .
- \$200.000,00 Costas del proceso ordinario.
- Costas del proceso ejecutivo.

SEGUNDO: ORDENAR a la demandada EDIFICIO LA PETITE RUE - PH NIT 900118742-1, dar cumplimiento a la obligación de hacer cancelando los aportes a la seguridad social en pensiones al fondo donde se encuentre afiliada la demandante conforme al salario y días devengados e indicados en el numeral primero de la sentencia título base de recaudo ejecutivo, en el término de 30 días a partir de cuándo se efectúe el cálculo actuarial-.

TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE, el presente mandamiento de pago a **EDIFICIO LA PETITE RUE - PH NIT 900118742-1**, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,



NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ
Hoy Diciembre 16 de 2021
Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 220
CYC
CILIA YANETH ALBA AGUDELO
Secretaria